

Resolución Administrativa

N° 060 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

12 FEB 2025

VISTO:

El Formulario Unico de Trámite (FUT) con Hoja de Envío N° 00957 de fecha 27 de enero del 2025, presentado por el servidor asistencial **Marco Antonio HUERTA PEÑA** con DNI N° 40362462, trabajador del Hospital de Tingo María, con el cargo de Técnico en Enfermería, solicita el pago por concepto de Subsidio por Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señor Padre: Manuel HUERTA ROJAS, identificado con DNI N° 22991233, acaecido el día 17 de Enero del 2025 en su domicilio caserio Ricardo Palma Km. 51 – América - Luyando – Leoncio Prado, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción, Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hijo y Padre, Acta de Nacimiento, Boleta de gastos, con lo cual acredita su condición de Hijo del causante;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dentro de las cuales en el Artículo 12.2. Indica que la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, corresponde su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y en el Artículo 12.3 indica que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres.

Que según Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y respecto a las entregas económica por sepelio y luto, establece que el monto de las entregas económicas para el personal de salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto según numeral siguiente:

- 9.3. Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:
 - Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, están inmersos los Hijos/as, Padres y madres y la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

Que según Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3° establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que según Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA que establece que el Artículo 5.5. Entrega Económica por Luto indica los requisitos y condiciones. y la Resolución Directoral N° 008-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 09 de enero del 2025 que DESIGNA a partir del 07 de enero del 2025 al Mg. José del Carmen MENA CASTILLO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho y otorgar a favor del servidor **Marco Antonio HUERTA PEÑA** con DNI N° 40362462, con el cargo de Técnico en Enfermería del Hospital Tingo María - U.E.401 Salud Tingo María, el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00)** que corresponde a la Entrega Económica por **LUTO** por el fallecimiento de quien en vida fue su señor **Padre: Manuel HUERTA ROJAS**, identificado con DNI N° 22991233, acaecido el día 17 de Enero del 2025 en su domicilio, caserio Ricardo Palma Km. 51 – América - Luyando – Leoncio Prado, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción, Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hijo y Padre, Acta de Nacimiento, Boleta de gastos, con lo cual acredita su condición de Hijo del causante;

ARTICULO SEGUNDO. - EI EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a la parte Interesada la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E 401 HOSPITAL TINGO MARIA

Mg. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION